

SEGURO AUTOEXPEDIBLE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOSRegistro en SUGESE número **G07-49-A05-1164** de fecha **07 de mayo del 2026**.

*Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por lo tanto, **No** contiene todas las condiciones del contrato, las cuales se podrán encontrar en el enlace [Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#).*

Aseguradora y Medios de Contacto:

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A.**Dirección de Oficinas Centrales:** Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio F, San José, Costa Rica.**Teléfonos:** (+506) 2503-2772**Correo Electrónico:** contacto@assanet.com**Información del Producto y Condiciones Generales:** [Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#)**Contacto de Instancia de Atención al Consumidor de Seguros:** clienteseguros@aap.cr**Beneficios del Seguro:**

El Seguro Autoexpedible brinda los siguientes beneficios de acuerdo con el dispositivo tecnológico vinculado al seguro y el plan adquirido que conste en la Propuesta de Seguro.

Dispositivo tecnológico: Teléfono móvil, Reloj Inteligente o Tableta.

1. Cobertura básica de Robo o Hurto.
2. Cobertura opcional de Daño Material Accidental.

Dispositivo tecnológico: Computadora de escritorio o computadora portátil

1. Cobertura básica de Daño Material Accidental.
2. Cobertura opcional de Robo o Hurto.

Para cada cobertura, el seguro ampara un máximo de un (1) Evento por Período de Cobertura. Una vez cubierto un Evento bajo una determinada cobertura, dicha cobertura no volverá a otorgar protección por otro Evento dentro del mismo Período de Cobertura.

Exclusiones:

A continuación, se detallan algunas exclusiones, se aclara que estas no son todas siendo que las restantes se encuentran contempladas en las Condiciones Generales.

1. **Acción u omisión deliberada, premeditada o intencional, así como actos cometidos con dolo, mala fe, culpa grave, o que constituyan conductas deshonestas, fraudulentas o criminales, realizados por el Asegurado, por familiares que residan con él o por personas por las cuales el Aseguro sea responsable.**
2. **Daños preexistentes a la contratación del seguro.**
3. **Uso normal, desgaste o daños provenientes de vicios propios del bien.**
4. **Daños por exposición a condiciones lumínicas, climáticas o ambientales inapropiadas.**
5. **Daños causados por no seguir instrucciones del fabricante o por errores cometidos en la programación e instalación del bien.**

6. **Daño estético al Dispositivo Electrónico, de manera tal que no afecte la funcionalidad del mismo.**
7. **Pérdidas o daños a consecuencia de Robo o Hurto dentro de la vivienda del Asegurado.**
8. **Daño por variación de voltaje del Dispositivo Electrónico.**

Obligaciones del Asegurado:

- a. Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, sobre la ocurrencia de siniestros, de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales.

Procedimiento de Reclamos:

En caso de siniestro notificar al **(+506) 2503-2772** o al correo electrónico: reclamosautoexp@assanet.com. Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo la Compañía deberá efectuar su responsabilidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Medios de Pago de la Prima:

Mediante el medio de pago autorizado según se indique en la Propuesta de Seguro.

Vigencia del Seguro:

La vigencia será de doce (12), dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses calendario, según lo contratado, y se contará a partir de la fecha de contratación indicada en la Propuesta de Seguro.

En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, dirijase a clienteseguros@aap.cr o directamente a la aseguradora, si esta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará en el teléfono (+506) 2243-5108 o al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, prevalecerá lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.